PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. BOG-1073-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y MARTHA PATRICIA VARGAS MORENO

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.042.303 de Sahagún - Córdoba,, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, nombrado por medio de la Resolución No.1001 del 14 de agosto de 2023, y facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte;, y por la otra, **MARTHA PATRICIA VARGAS MORENO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51980182; actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la **MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. BOG-1073-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que la ESAP, suscribió el dos (02) de agosto de 2024, el contrato de prestación de servicios No. **BOG-1073-2024** con la señora **MARTHA PATRICIA VARGAS MORENO**, con el objeto de "*Prestar servicios profesionales como constructor y par validador de las preguntas para competencias funcionales en las pruebas escritas que aplica la Dirección de Procesos de Selección en el marco de los concursos públicos a su cargo durante la vigencia 2024."*

2.Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el termino de cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el cinco (05) de agosto de 2024

3.Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Resolución No. SC 1556 del 07 de diciembre de 2023 y el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.145124 de fecha 26 de julio de 2024.

4.Que el funcionario **OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO,** Director Técnico Procesos de Selección (E), mediante el FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES - BS-PT-002, dirigido a la Dirección de Contratación, solicitó tramitar la prórroga No. 1 del Contrato No. BOG-1073-2024.

5.Que, en el contenido de dicho oficio se solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **BOG-1073-2024** hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.Que la necesidad de celebrar la modificación al contrato en mención se fundamentó en lo siguiente:

(…)

En cumplimiento de estas obligaciones contractuales, actualmente el contratista presenta un avance del 80% de construcción y validación de ítems sobre temas de Archivo y Gestión Documental.
Este avance obedece a los ajustes, recomendaciones, acoples, organización y clasificación de ítems que realiza el equipo de medición y evaluación de la Dirección de Procesos de Selección, propios del proceso de estructuración de pruebas.
En tal sentido, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. BOG-1073-2024, para que la contratista MARTHA PATRICIA VARGAS MORENO culmine el proceso de construcción y validación de ítems bajo los lineamientos establecidos por la ESAP, siguiendo las pautas y especificaciones proporcionadas en la capacitación y en el protocolo de construcción o validación de ítems para los autores, basándose en los ejes temáticos asignados. (…)"

7. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

9. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

10, Que**,** la prórroga de la ejecución contractual no genera erogación presupuestal, por lo cual, no se afecta el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el pago se realiza por entrega de productos (construcción y/o validación de ítems).

11.Que una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable prorrogar el **Contrato de prestación de servicios No. BOG-1073-2024**, en los términos solicitados.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato **BOG-1073-2024**, el cual quedará así:

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **BOG-1073-2024** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **BOG-1073-2024**. Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prorroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula 8 del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ana Lucia Osorio Sepulveda - Directora de Contratación
Revistó: Natalia Bejarano Mayorga- Abogada - Dirección de Contratación.
Proyectó: Milton Rene Rodríguez Caicedo – Abogado - Dirección de Contratación